

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora subsanó en debida forma la presente demanda, encontrándose la misma para continuar con el trámite procesal correspondiente. – Sírvase proveer.

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
SECRETARIO AD- HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00075-00
DEMANDANTE	LEIDY CAROLINA RODRÍGUEZ CHAVES
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S. A
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos formales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión, en consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **LEIDY CAROLINA RODRÍGUEZ CHAVES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.468.209, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, entidades que actúan a través de sus representantes legales o por quienes haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto por Secretaría y, preferentemente por medios electrónicos a **MARCELA GIRALDO**, y/o a quienes hagan sus veces, en calidad de representante legal de la **ADMINISTRADORA DE**

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBÁ.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A., respectivamente, la cual, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:
Apoderado demandante: carolina1022rodriguez@gmail.com / cchmabogados@gmail.com.

Demandado: procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 115 fijado hoy 18 de julio de 2023

DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-Hoc

CALLE 12
Correo elec

UETEB.A.
[cial.gov.co](http://www.cjcc-judicial.gov.co)

JFP

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d3921821d5a2a4ace5df4a37559d5d927f54f5b57d879a04a44d9cf8117821**

Documento generado en 18/07/2023 08:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>